

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria de la providencia anterior, transcurrió durante los días 7, 9 y 12 de diciembre de 2022. En tiempo oportuno el actor popular presentó escrito de apelación (pdf.24). Inhábiles 8, 10 y 11 de diciembre de 2022.

Pereira, Rda., 13 de diciembre de 2022.

Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda., trece de diciembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso y como fue presentado oportunamente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el actor popular Mario Restrepo, quien presenta los reparos correspondientes.<sup>1</sup>

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias en forma digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para lo de su trámite.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Jueza.

A

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CERTIFICO que en ESTADO No. 200 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda. 14 de diciembre de 2022.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario

<sup>1</sup> Pdf 24.